

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00204

Teniendo en cuenta los escritos visibles en los archivos 016 y 017 del expediente, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL, a la abogada ANGELA PATRICIA GIRALDO OSPINA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez notificada esta providencia se tendrá a la FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL, notificada por conducta concluyente de la providencia del 13 de septiembre del año avante en el que se admitió la demanda en su contra y de las demás providencias dictadas en este proceso (Art. 301 C.G.P.). Una vez venza el termino de traslado se le dará trámite a la contestación a la demanda allegada

En caso de que se haya notificado personalmente la demandada en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° del Decreto 806 de 2020, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb91ffc7fd1bc6396bcf533d09fb4787ee158b7adf8ad44b0029b69d47910a7c

Documento generado en 02/11/2021 06:51:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>